

EXPEDIENTE N° 2021-00494

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho informando que es recibido poder conferido por el demandado BANCO DE BOGOTA remitido desde el correo electrónico <notificaciones@pilonietalvarez.com>, igualmente allegan contestación de la demanda. Bucaramanga, enero 26 de 2022.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el correo electrónico recibido por el Despacho, se tiene que la demandada BANCO DE BOGOTA, confiere debidamente poder, por lo que se procederá a reconocerles personería.

Igualmente, en su correo electrónico se identifica las partes e individualiza el radicado del expediente, allegando contestación a la demanda. Se advierte que la parte demandante no presentó los documentos requeridos para validar la notificación al demandado, con lo cual el Juzgado tomará la dirección que corresponde a la notificación frente a esta parte procesal.

Considera el Despacho para este caso y según lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, norma aplicable a los procesos laborales por virtud de la analogía consagrada en el artículo 145 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, y dada la información contenida en el correo electrónico de enero 17 de 2022 hora 11:32, remitido por el apoderado del demandado mencionado, aplicar la norma en referencia y tenerlos notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda de fecha noviembre 25 de 2021, a partir del día en que se notifique ésta providencia.

No obstante, escrito que contiene contestación, dígase que el término de traslado empieza a correr a partir del día siguiente en que sea notificada esta providencia por estados. En consecuencia, no se hace ningún pronunciamiento en este momento respecto al escrito de contestación obrante en el plenario y dentro del término legal podrá presentar nuevo escrito en tal sentido, de no realizarse se entenderá que se ratifican en el que ya reposa en el expediente.

Concluido el término para contestar -febrero 10 de 2022-, inicia el termino de reforma de la demanda, finalizados los términos judiciales para dichas actuaciones-febrero 17 de 2022-, entrara el Despacho a resolver como corresponda.

Atendiendo todo lo dicho, el **Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENERSE por **NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado **BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4** del auto admisorio

de la demanda de fecha noviembre 25 de 2021, a partir del día en que se notifique por estados electrónicos ésta providencia.

SEGUNDO: Reconocer al abogado EDUARDO PILONIETA PINILLA como apoderado judicial principal del demandado BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4 titular de la tarjeta profesional 10395 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: El término de traslado para presentar nuevo escrito de contestación de la demanda, empieza a correr a partir del día siguiente al que sea notificada esta providencia, de no allegarse, se entiende ratificada la ya presentada, vencidos los plazos judiciales expuestos en la motiva se pronunciara el Despacho como corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ**

Megd

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. ENERO 27 DE 2022. BUCARAMANGA. LA SECRETARIA,

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN

Firmado Por:

Luis Orlando Galeano Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f9f1fc44d7504832b8f37eb6c92828f73da955da6313767a2598ac9d91abb15**

Documento generado en 26/01/2022 12:41:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>